



Secretaría de Turismo

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE POR SI PROPIO DERECHO, EL C. VÍCTOR MANUEL ALEJANDRO BLÁZQUEZ CUEVAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez** de fecha 06 de diciembre de 2018, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, V y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332 “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”**, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.



Secretaría de Turismo

II.- Declara “**EL PRESTADOR**” por conducto de su Representante, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que el **C. Víctor Manuel Alejandro Blázquez Cuevas**, comparece por su propio derecho manifestando que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para celebrar el presente convenio y para obligarse en términos del mismo.
- b) Que Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en Calle Tetiz número 301 Interior 202, Colonia Pedregal de San Nicolás 4ta. Sección, Tlalpan, código postal 14100, Ciudad de México.
- c) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **BACV510309CU4**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de “**LAS PARTES**” a través de la prestación de servicios para llevar a cabo la promoción de los destinos turísticos del Estado de Jalisco así como la imagen de la marca “**Jalisco es México**” propiedad de “**SECTURJAL**”, propiciando su proyección a nivel nacional e internacional con la finalidad de incrementar la afluencia turística al Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto materia del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “**SECTURJAL**” aportará en favor de “**EL PRESTADOR**” la cantidad de **\$301,890.00 (TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de “**SECTURJAL**” y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.



Secretaría de Turismo

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número **000135105260** con Clave Bancaria Estándar (CLABE Interbancaria) **062180001351052606** de Banca AFIRME a nombre de **Víctor Manuel Alejandro Blázquez Cuevas**. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“EL PRESTADOR”**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, **“SECTURJAL”** tendrá el derecho garantizado por parte de **“EL PRESTADOR”** de la inserción de una página completa conteniendo los principales atractivos con que cuenta el Estado de Jalisco, así como la imagen de la marca **“Jalisco es México”**, propiedad de **“SECTURJAL”** en la Revista México Desconocido, así como en la Revista Altitud, con las especificaciones tanto en el contenido como su distribución que para tal efecto se determine entre **“LAS PARTES”**.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

CUARTA.- **“EL PRESTADOR”** llevará a cabo, bajo su más estricta responsabilidad, todas las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior.

QUINTA.- **“SECTURJAL”** no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **“EL PRESTADOR”**, en caso de que éste no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“EL PRESTADOR”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“EL PRESTADOR”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Turismo

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“EL PRESTADOR”** llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivadas de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“EL PRESTADOR”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“EL PRESTADOR”** no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, éste devolverá el total de las aportaciones hechas por **“SECTURJAL”**, más el 10% del monto aportado, que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“EL PRESTADOR”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”** y no podrá exceder al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer las aportaciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.



Secretaría de Turismo

- c) Si **“EL PRESTADOR”** no realiza las acciones que le correspondan, derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“EL PRESTADOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio, enteradas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de mayo de 2019.

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

**C. Víctor Manuel Alejandro
Blázquez Cuevas**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Víctor Manuel Alejandro Blázquez Cuevas, mismo que se suscribe con fecha 22 de mayo de 2019.